



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 10834
4 de agosto del 2022



*"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-IDPYBA**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1472 de 2020** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA**; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 418 del 30 de diciembre de 2020**.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 418 del 30 de diciembre de 2020³, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁴, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- IDPYBA**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **9 de noviembre del 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 4468**, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 71295 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- IDPYBA, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4*".

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- IDPYBA**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
71295	4	1.032.456.079	CINDY ALEXANDRA ALONSO ORTIZ
Justificación			
"(...) Las 5 certificaciones aportadas no tienen relación con el cargo, ya que presentan en trabajo con fauna silvestre y no con fauna doméstica.			

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 25º. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibidem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

⁴ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- IDPYBA**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"*

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 111 del 03 de febrero del 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 71295** ofertado en el proceso de selección No. 1472 de 2020 objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el ocho (08) de febrero del 2022, y, comunicado a la elegible el siete (7) de febrero del 2022, a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por la aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (8) de febrero y hasta el veintiuno (21) de febrero del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Estando dentro del término señalado, la señora **CINDY ALEXANDRA ALONSO ORTIZ**, **NO** allegó escrito ejerciendo su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- "(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)"* (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

***"ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021⁵, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente"*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

⁵ *"Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"*

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- IDPYBA**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- IDPYBA**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1472 de 2020**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 418 del 30 de diciembre de 2020.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 71295**, ofertado por el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-IDPYBA**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
71295	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	PROFESIONAL
REQUISITOS				
Propósito: <i>Desarrollar actividades profesionales para la implementación de los políticas, planes, programas y proyectos de atención a la fauna de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos a nivel nacional, distrital e institucional.</i>				
Funciones:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Desarrollar las actividades de formulación, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de atención a la fauna doméstica en el distrito capital acordes con las orientaciones de la dirección y la normatividad vigente, con énfasis registro y maltrato animal.</i> 2. <i>Desarrollar actividades tendientes al diseño, organización, ejecución y control de los planes, programas, proyectos y o actividades técnicas y administrativas propias de la subdirección de atención a la fauna en materia de fauna domestica incluyendo caninos potencialmente peligrosos, de conformidad con la normalidad vigente.</i> 3. <i>Elaborar respuestas a consultas, conceptos, peticiones y atender los requerimientos formulados a la dependencia tanto a nivel interno, como por entes de control y o la ciudadanía de manera eficiente y oportuna en el marco de los procedimientos y normatividad vigente.</i> 4. <i>Gestionar la articulación técnica para la atención oportuna y eficaz por parte de las autoridades competentes según la normativa vigente ante situaciones y o hechos relacionados con presunto maltrato animal, generando los respectivos reportes de atención integral a estos animales, cuando sean requeridos en coordinación con las demás dependencias del idpyba.</i> 5. <i>Brindar apoyo técnico a las demás dependencias del instituto y otras entidades en materia de acciones tendientes a promover la tenencia responsable de animales de compañía de conformidad con los procesos establecidos.</i> 6. <i>Facilitar técnicamente la articulación de acciones para el desarrollo de campañas, estrategias de divulgación, educativas, comunicados y contenidos en medios sobre acciones contra el maltrato animal de acuerdo con las directrices de la dirección y la oficina asesora de comunicaciones.</i> 7. <i>Gestionar administrativa, financiera y técnicamente el presupuesto asignado a la dependencia para el correcto funcionamiento de los equipamientos del distrito de forma responsable y oportuna de acuerdo con la normatividad vigente y las metas institucionales.</i> 8. <i>Realizar la supervisión de los procesos, actividades, contratos y o convenios designados por el ordenador del gasto de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente.</i> 9. <i>Facilitar la implementación de los procesos de gestión documental, de la dependencia.</i> 10. <i>Facilitar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión de la dependencia y PIGA desarrolladas por el instituto.</i> 11. <i>Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.</i> 				
Estudio: <i>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en: Medicina Veterinaria; Zootecnia; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Biología, Microbiología y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</i>				
Experiencia: <i>24 Meses de Experiencia Profesional Relacionada.</i>				
Equivalencias: <i>Las contempladas en el art. 25 del Decreto Ley 785 de 2005.</i>				

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE CINDY ALEXANDRA ALONSO ORTIZ.

OPEC	Posición en lista	Nombre
71295	4	CINDY ALEXANDRA ALONSO ORTIZ
Análisis de los documentos		
Habida cuenta que la Comisión de personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que "Las 5		

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- IDPYBA**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

OPEC	Posición en lista	Nombre
71295	4	CINDY ALEXANDRA ALONSO ORTIZ

Análisis de los documentos

certificaciones aportadas no tienen relación con el cargo, ya que presentan en trabajo con fauna silvestre y no con fauna doméstica", procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones.

REQUISITO DE ESTUDIO: Para acreditar el requisito de estudio, la elegible aportó entre otros documentos:

- Diploma "TITULO BIÓLOGA" expedido el **25 de agosto de 2016** por la Universidad Nacional de Colombia.

REQUISITO DE EXPERIENCIA: Una vez revisados los documentos aportados por la aspirante, se evidenció que, aportó para el cumplimiento del requisito de Experiencia Profesional Relacionada, los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	FUNCIONES RELACIONADAS CON LA OPEC	DECISIÓN
Certificación emitida el 7 de febrero de 2020 por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en la que indica que la aspirante suscribió y ejecutó el contrato No. 1170 de 2017.	Fecha de inicio: 05/05/2017 Fecha de terminación: 30/11/2017 Total, experiencia profesional relacionada: 6 meses con 26 días.	OBJETO: <u>Prestación de servicios profesionales como biólogo para el programa de acompañamiento a la gestión para la regularización minero ambiental en aspectos legales y técnicos – ambientales a desarrollar en el marco del convenio interadministrativo GGC.</u> OBLIGACIÓN <u>-Apoyar la divulgación de la existencia del convenio en las redes sociales, conforme a los requerimientos efectuados por el director administrativo del proyecto.</u>	Propósito: <u>Desarrollar actividades profesionales para la implementación de los políticas, planes, programas y proyectos de atención a la fauna</u> de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos a nivel nacional, distrital e institucional. 6- Facilitar técnicamente la articulación de acciones para el desarrollo de campañas, estrategias de divulgación, educativas, comunicados y contenidos en medios sobre acciones contra el maltrato animal de acuerdo con las directrices de la dirección y la oficina asesora de comunicaciones	CUMPLE De las actividades desempeñadas por la elegible se evidencia que esta cuenta con experiencia en temas técnicos ambientales, lo cual es equiparable con el propósito del empleo, el cual se encuentra determinado en atención de fauna. Así mismo, ha adelantado acciones relacionadas con temas de divulgación en redes sociales, lo cual guarda relación con las funciones del empleo relativas a efectuar el desarrollo de campañas y estrategias de divulgación. Se logró determinar relación entre el objeto contractual, el propósito de la OPEC, junto con una de las funciones como se procedió a relacionar en el presente cuadro.
Certificación emitida el 7 de febrero de 2020 por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en la que indica que la aspirante suscribió y ejecutó el contrato No. 311 de 2018.	Fecha de inicio: 30/01/2018 Fecha de terminación: 29/07/2018 Total, experiencia profesional relacionada: 6 meses.	OBJETO: <u>Prestación de servicios profesionales para realizar control y seguimiento a los zoológicos</u> de la jurisdicción de la CAR y en orientación en el tema de Tasa Compensatoria por caza de Fauna Silvestre OBLIGACIÓN: <u>6- Durante la ejecución del contrato conceptuar sobre los asuntos técnicos y ambientales que sean sometidos a su consideración,</u> en relación con las funciones	Propósito: <u>Desarrollar actividades profesionales para la implementación de los políticas, planes, programas y proyectos de atención a la fauna</u> de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos a nivel nacional, distrital e institucional. Funciones: <u>4. Gestionar la articulación técnica para la atención oportuna y eficaz por parte de las autoridades competentes</u> según la normativa vigente ante situaciones y o hechos relacionados con presunto maltrato animal, generando los respectivos reportes de atención integral a estos animales, cuando sean requeridos en coordinación con las demás	CUMPLE La certificación indica que el elegible prestó sus servicios como profesional , aunado a ello, de las actividades desempeñadas por la elegible se evidencia que esta cuenta con experiencia en temas de control y seguimiento a zoológicos, siendo esto equiparable con el propósito del empleo, el cual se encuentra definido en temas de atención a la fauna. De igual forma, se logró determinar que cuenta con experiencia en la formulación de conceptos técnicos ambientales, lo cual guarda relación con las funciones del empleo relativas a brindar

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- IDPYBA**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

OPEC	Posición en lista	Nombre		
71295	4	CINDY ALEXANDRA ALONSO ORTIZ		
Análisis de los documentos				
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	FUNCIONES RELACIONADAS CON LA OPEC	DECISIÓN
			dependencias del IDPYBA. 5. Brindar apoyo técnico a las demás dependencias del instituto y otras entidades en materia de acciones tendientes a promover la tenencia responsable de animales de compañía de conformidad con los procesos establecidos.	apoyo técnico en materia de tenencia responsable de animales Así mismo, es de resaltar que el propósito del empleo se encuentra definido para desarrollar actividades profesionales en atención de fauna sin realizar la distinción entre silvestre o doméstica.
Certificación emitida el 7 de febrero de 2020 por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en la que indica que la aspirante suscribió y ejecutó el contrato No. 1913 de 2018.	Fecha de inicio: 12/09/2018 Fecha de terminación: 11/02/2019 Total, experiencia profesional relacionada: 5 meses.	OBJETO: <u>Prestación de servicios profesionales para el control y seguimiento a Fauna Silvestre</u> en la jurisdicción CAR. OBLIGACIÓN: 5- <u>conceptuar sobre los asuntos técnicos ambientales</u> que sean sometidos a su consideración, en relación con las funciones y actividades que realiza la dirección de evaluación, seguimiento y control ambiental.	Propósito: <u>Desarrollar actividades profesionales para la implementación de los políticas, planes, programas y proyectos de atención a la fauna</u> de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos a nivel nacional, distrital e institucional. 3. <u>Elaborar respuestas a consultas, conceptos, peticiones y atender los requerimientos formulados a la dependencia tanto a nivel interno, como por entes de control y o la ciudadanía de manera eficiente y oportuna en el marco de los procedimientos y normatividad vigente.</u> 5. Brindar apoyo técnico a las demás dependencias del instituto y otras entidades en materia de acciones tendientes a promover la tenencia responsable de animales de compañía de conformidad con los procesos establecidos.	CUMPLE La certificación indica que la elegible prestó sus servicios como profesional , aunado a ello, de las actividades desempeñadas por la elegible se evidencia que esta cuenta con experiencia en temas de control y seguimiento de fauna silvestre, siendo esto equiparable con lo solicitado en el propósito de la OPEC el cual se encuentra definido en desarrollar atención de fauna. Así mismo, se logró determinar relación entre la obligación conceptuar sobre asuntos técnico con la función de la OPEC que establece elaborar conceptos formulados a la dependencia, como se procedió a relacionar en el presente cuadro. Así mismo, es de resaltar que el propósito del empleo se encuentra definido para desarrollar actividades profesionales en atención de fauna sin realizar la distinción entre silvestre o doméstica.
Certificación emitida el 21 de julio de 2020 por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en la que indica que la aspirante suscribió y ejecutó el contrato No. 485 de 2019.	Fecha de inicio: 18/03/2019 Fecha de terminación: 15/02/2020 Total, experiencia profesional relacionada: 10 meses con 28 días.	OBJETO: <u>Prestación de servicios profesionales para el control y manejo y seguimiento de Fauna Silvestre</u> en la jurisdicción CAR. OBLIGACIÓN: 4- <u>Apoyar la atención y manejo de la fauna silvestre</u> que ingresa a la	Propósito: <u>Desarrollar actividades profesionales para la implementación de los políticas, planes, programas y proyectos de atención a la fauna</u> de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos a nivel nacional, distrital e institucional. 1- <u>Desarrollar las actividades de</u> formulación,	CUMPLE La certificación indica que la elegible prestó sus servicios como profesional , aunado a ello, de las actividades desempeñadas por la elegible se evidencia que esta cuenta con experiencia en temas de control y seguimiento de fauna silvestre, siendo esto equiparable con lo

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- IDPYBA**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

OPEC	Posición en lista	Nombre		
71295	4	CINDY ALEXANDRA ALONSO ORTIZ		
Análisis de los documentos				
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	FUNCIONES RELACIONADAS CON LA OPEC	DECISIÓN
		estación de paso, ubicada en la vereda las Mercedes del municipio de Tocaima.	ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de atención a la fauna doméstica en el distrito capital acordes con las orientaciones de la dirección y la normatividad vigente, con énfasis registro y maltrato animal.	solicitado en el propósito de la OPEC el cual se encuentra definido en desarrollar atención de fauna. Así mismo, es de resaltar que el propósito del empleo se encuentra definido para desarrollar actividades profesionales en atención de fauna sin realizar la distinción entre silvestre o doméstica.
Total Experiencia: 28 meses y 24 días.				

Lo anterior, teniendo en cuenta que se logró establecer que existe relación entre los objetos contractuales y obligaciones con el propósito y funciones del empleo.

Total, experiencia Profesional Relacionada: 28 meses y 24 días, de los cuales se toman 24 meses para acreditar la experiencia profesional relacionada, requerida para el empleo ofertado.

Al respecto, es necesario indicar que el numeral 2.1.1 literal k) del Anexo del Acuerdo de Convocatoria CNSC 418 del 30 de diciembre de 2020, que reglamenta el proceso de selección, precisó:

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.

Aunado a lo anterior, el ANEXO TÉCNICO del DENOMINADO "CRITERIO UNIFICADO FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES QUE DEBEN ATENDERSE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA", expedido por la CNSC, establece lo siguiente:

"En este sentido, no es necesario que todas las funciones cuyo desempeño es certificado, sean relacionadas con las del empleo ofertado. Basta con que una de ellas sea similar con al menos una de las del empleo a proveer que directamente se relacionan con su propósito principal" (Negrilla fuera del texto).

Así las cosas, del análisis de los certificados de experiencia aportados por la elegible es claro concluir que no le asiste razón a la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, dado que la señora CINDY ALEXANDRA ALONSO ORTIZ acreditó experiencia profesional relacionada de **28 meses y 24 días**, de la solicitada por la OPEC, teniendo en cuenta que se logró determinar relación entre los objetos contractuales y las obligaciones ejecutadas con el propósito y las funciones del empleo, conforme se desarrolló a lo señalado en la presente decisión.

Con sustento en el análisis efectuado, la señora **CINDY ALEXANDRA ALONSO ORTIZ**, acredita el requisito de experiencia exigido, toda vez que aportó certificaciones a través de la cual se puede determinar la relación con las funciones misionales y el propósito principal del empleo a proveer, por tanto, **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

4.CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la aspirante **CINDY ALEXANDRA ALONSO ORTIZ**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 4468 del 9 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 71295**, ni del proceso de selección No. 1472 del 2020, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- IDPYBA**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1472 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 4468 del 9 de noviembre de 2021**, ni del proceso de selección No. 1472 del 2020, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
4	1.032.456.079	CINDY ALEXANDRA ALONSO ORTIZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁶.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **YENNY PATRICIA CRUZ ALVAREZ**, Presidente de la **Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, en la dirección electrónica: y.cruz@animalesbog.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁷ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

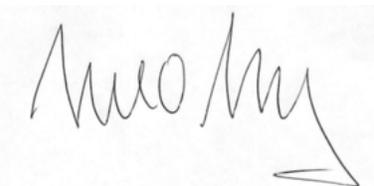
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **GOTARDO ANTONIO YAÑEZ ALVAREZ**, Director de Gestión Corporativa de Talento Humano, o a quien haga sus veces, del **Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA**, al correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de agosto del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Juliet Laiton
Revisó: Ginna Andrea Reina Contreras
Aprobó: Carolina Martínez Cantor
ccp.

⁶ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"- CPACA

⁷ Ibidem.